



AUTO **(11 de octubre de 2023)**

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular histórica de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de La Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuciones otorgadas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que, el 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones de Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

Que por reparto especial realizado el día 6 de octubre de 2022, correspondió al Honorable Magistrado CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO, el conocimiento de las quejas por inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los Municipios del Departamento de Boyacá.

Que, mediante escrito de primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), radicado con el No. CNE—E-DG-2023-030027, el ciudadano JONATHAN DELGADO TELLEZ, solicitó la investigación por posible trashumancia electoral en el municipio de La Victoria, Departamento de Boyacá, en los siguientes términos:

“(…)

HECHOS

PRIMERO- *Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, contempló como periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de Juntas Administradoras Locales hasta el 29 de agosto de 2023.*

SEGUNDO- *Que, en el Municipio de la Victoria Boyacá, en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía nuevas, para participar en las elecciones territoriales es de ciento noventa y siete (197) nuevas cédulas de ciudadanía, según lo constatado por la misma ciudadanía al realizar la inspección del censo electoral (anexo hallazgos); cifras que de acuerdo al censo del SISBEN presenta una gran variación.*

TERCERO- *Que la inspección ciudadana, se realizó al observar actuaciones irregulares dentro del municipio de la Victoria Boyacá, relacionada con la llegada de personas*

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

foráneas a realizar únicamente la inscripción de cédulas, como quiera que no residen dentro del municipio.

CUARTO- *Que los procesos democráticos y en especial lo relacionado con las elecciones territoriales, requiere que la elección sea realizada por la ciudadanía residente en el municipio.*

QUINTO- *Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 2857 del 30 de octubre de 2018 “por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”, estableció las directrices y el procedimiento para dejar sin efecto legal la inscripción irregular de cédulas; por lo que este órgano de vigilancia electoral, mediante el Artículo 1 quedo revestido de facultades para adelantar las investigaciones por trashumancia tanto de oficio como a solicitud de parte.*

SEXTO- *Que por medio de la resolución No. 6061 de 2023 del Consejo Nacional Electoral con magistrado ponente Cesar Augusto Lorduy Maldonado, dejo sin efecto 38 cédulas de ciudadanía, sin tener presente las que se relacionan más adelante.*

SEPTIMO: *que estas irregularidades se presentan de manera histórica en el municipio, haciendo uso de la inscripción de senado y cámara del año inmediatamente anterior, para evitar se incluidos dentro de la revisión realizada por el Consejo Nacional Electoral, cédulas que a su vez requieren ser anuladas.*

OCTAVO: *Que, en virtud de ello, acudo a solicitud de parte a las evidencias que las personas que inscribieron cédulas no son del municipio, información que constato por medio de la consulta en Addres y Sisbén, presentándose efectivamente la figura de trashumancia electoral.*

NOVENO- *Que se ha evidenciado que han ingresado de manera irregular durante la presente vigencia y en periodo de elecciones nuevas fichas al SISBEN con el propósito de evadir la investigación realizada por el CNE.*

DECIMO: *Que es por ello que, se deberá realizar un análisis detallado de cada una de las pruebas suministradas, así como las que el Despacho considere pertinente para atender de fondo la presente queja. (...)*

“(...)”

PRETENSIONES

PRIMERA- *Que se investigue de manera detallada la trashumancia histórica comprendida para el periodo de senado y cámara de representantes 2022 y actual de conformidad a lo establecido en la Resolución 2857 del 30 de octubre de 2018*

SEGUNDA- *Que se proceda con la anulación de las cédulas inscritas irregularmente en el municipio de Victoria Boyacá, para los comicios electoral que se llevará a cabo el próximo 29 de octubre de 2023, las cuales se relacionan a continuación:*

- *Relación de los inscritos para la senado y cámara 2022, que no viven y no tienen relación o arraigo con el municipio de la Victoria y que consideramos que se deben de excluir del listado de votantes de nuestro municipio de la Victoria – Boyacá. (...)*

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 265 de la Constitución Política, el Consejo Nacional Electoral tiene como función velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías. En desarrollo de dicha función, entre otras,

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

mediante el artículo 4º de la Ley 163 de 1994 le fue otorgada la facultad de declarar sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía que contravengan el artículo 316¹ de la Carta Política.

Que, en virtud de estas disposiciones, mediante Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral estableció el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, en el que entre otros; estableció en el parágrafo de su artículo primero los siguiente:

“PARAGRAFO: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.” (Énfasis propio)

Que, sobre la trashumancia histórica, ha señalado esta Corporación en diferentes pronunciamientos:

“(…)una modalidad irregular de cédulas de ciudadanía es la que ha sido denominada como "trashumancia histórica", y que se define como aquella en la que el ciudadano hace parte del censo electoral de un municipio distinto a aquel en el que reside, no por haberse inscrito en el periodo de inscripciones dispuesto para el respectivo certamen electoral, sino por estar inscrito para ejercer el derecho al sufragio en ese lugar desde elecciones anteriores, aprovechando generalmente el proceso de inscripción que se habilita para elecciones del orden nacional como son las de Presidente y Congreso de la República. En otras palabras, se trata del ciudadano que, sin residir en el municipio, figura o hace parte del censo electoral por haberse inscrito otrora, lo que ha conllevado a que históricamente haya sufragado allí, empero sin tener relación material con la circunscripción electoral.”²

Que, en similar sentido, a través de Resolución 0672 de 2014, se indicó:

“Esta Corporación encuentra razón y sustento jurídico suficiente para calificar que la inscripción de cédulas de ciudadanía para elegir Representantes a la Cámara por circunscripción territorial es objeto de control por parte del Consejo Nacional Electoral en cuanto que al acreditarse de manera breve y sumaria que personas no residentes en el departamento están habilitadas para votar, le corresponde declarar sin efecto dicha inscripción, a fin de garantizar condiciones de plenas garantías facultad que puede ejercerse no sólo en de denuncia o petición ciudadana, sino quo debe acometerla de manera oficiosa cuando existan indicios suficientes”

Que, ahora bien, para definir la residencia electoral, se hace menester traer a colación los criterios definidos por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, así³:

En suma, se puede decir que, en la actualidad, para analizar la residencia electoral en función del cargo de trashumancia es necesario tener en cuenta los siguientes puntos:

- *La residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.*

¹ **ARTICULO 316.** *En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.” (Resaltado fuera del texto)”*

² Resolución 1713 de 2018 del Consejo Nacional Electoral *“Por la cual se adoptan decisiones para atender solicitudes de investigación, por presuntas inscripciones irregulares de cédulas en el municipio de VIGÍA DEL FUERTE Departamento de ANTIOQUIA”*

³ Consejera ponente: LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ Bogotá D.C., nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017)
Radicación número: 11001-03-28-000-2014-00112-00

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

• *El ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral.*

• *Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio, frente a lo cual surge una presunción iuris tantum que debe ser desvirtuada por quien alega la trashumancia.*

• **Para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.**
(Negrillas fuera de texto original)

Que el artículo 4º de la Resolución 2857 de 2018, establece los requisitos que deben contener las solicitudes de investigación por inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, para que puedan ser admitidas y tramitadas.

Que, así las cosas, de conformidad con la facultad que le asiste a esta Corporación para asumir investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas, sin limitación temporal; y teniendo en cuenta que la petición del señor JONATHAN DELGADO TELLEZ, cumple con los requisitos establecidos en la Resolución No. 2857 de 2018, con el fin de garantizar la transparencia del debate electoral para la escogencia de autoridades territoriales en el Municipio de La Victoria– Departamento Boyacá, se ordenará efectuar la verificación sobre la posible inscripción irregular de las cédulas de ciudadanía inscritas para para las elecciones de Congreso y Presidencia de la República del año 2022, denunciadas por JONATHAN DELGADO TELLEZ.

Que, para este efecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, se decretarán los cruces de las bases de datos que permitan determinar la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, a fin de depurar el censo electoral que servirá para adelantar las elecciones de autoridades locales de 2023.

Que, respecto de las cédulas denunciadas inscritas durante el periodo del 29 de octubre de 2022 al 29 de agosto de 2023, es importante precisar que fueron revisadas en su totalidad. Específicamente, respecto de las **193** cedulas de ciudadanía inscritas para el Municipio de La Victoria Departamento de Boyacá, mediante las Resoluciones Nos.**6061** del 2 de agosto del 2023, **7376** del 24 de agosto de 2023 y **9795** del 12 de septiembre de 2023⁴; se adoptó la decisión de dejar sin efectos la inscripción de **103** cedulas de ciudadanía.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Magistrado Sustanciador,

⁴ Las resoluciones mencionadas pueden ser consultadas en el link <https://www.cne.gov.co/trashumancia-2023/>

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASUMIR EL CONOCIMIENTO de la solicitud de investigación por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el Municipio de La Victoria - Departamento **BOYACA**, que se efectuó con ocasión de las elecciones de Congreso y Presidencia de la República 2022 e **INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de las siguientes cédulas de ciudadanía:

	Cédula	Nombre
1	4176904	PEDRO PABLO CASTAÑO
2	7309503	CARLOS ENRIQUE PEREZ OSMA
3	9350842	ELKIN PALACIOS COTRINA
4	9350878	LUIS ARLEY MALDONADO PABON
5	9385443	JOSE ISIDRO GALINDO SALDAÑA
6	9390063	SALVADOR PULIDO RUIZ
7	21134141	JOSEFA NEIDES TELLEZ CIFUENTES
8	23492975	MARIA DEL CARMEN FORERO
9	23797477	ANA ELIZABETH BUSTOS GALINDO
10	33395176	VIRGINIA RODRIGUEZ
11	33395427	CLARA INES FLORIDO SOTO
12	40022967	MARIA RESURRECION PABON ACEVEDO
13	51601744	ALIETH MARIA FLORIDO SOTO
14	51905266	MYRIAM GENITH MATALLANA PEREZ
15	52493682	ELIZABETH MAHECHA BUSTOS
16	79605725	NESTOR JAIME FLORIDO VEGA
17	80380263	HIBAR NELSON CASTELLANOS
18	91272630	NELSON BERMUDEZ TELLEZ
19	1000131513	CHELCI YURLENY RAMIREZ MONTERO
20	1000685589	VICTOR MANUEL TORREZ BOHORQUEZ
21	1001043906	KENIA YURANI RAMIREZ MONTERO
22	1002604597	DANEY BRAVO CARRILLO
23	1002604599	NEIDER YECID ROCHA GONZALEZ
24	1002605082	JOHAN SEBASTIAN CABALLERO CARRILLO
25	1002720911	ANA YULISA DURAN DEPABLOS
26	1002720919	EMERSON DAVID BUSTOS AVILA
27	1002720926	DANIELA GONZALEZ VEGA
28	1002720964	ANGIE TATIANA DIAI GARZON
29	1002720967	YEISON ESTEBAN RODRIGUEZ BASALLO
30	1002720969	JULIAN DAVID RODRIGUEZ SANABRIA
31	1002720970	JUAN DAVID VEGA SILVA
32	1002720994	UNA JULIANA USME CASTAÑO
33	1002721008	JEFFERSSON ESCARRAGA BARBOSA
34	1002721024	ALDEIR RUEDA CASTAÑO
35	1002721025	YARITH MAGRETH BAUTISTA BASALLO
36	1002721026	KAREN TATIANA RODRIGUEZ FLORIDO
37	1003777094	DAYANA MICHELINE BELTRAN CARRILLO
38	1003777800	YUDY JACELALVAREZ CAMBEROS
39	1006845030	EYBERANDRES RODRIGUEZ OLIVARES
40	1007647972	DIANA YISETH MUÑOZ DELGADO
41	1007689055	YINNETH DANIELA QUEVEDO BENITEZ
42	1010224387	BIBIANA CATERINE FANDIÑO GALINDO
43	1013610766	NELFAAGUILAR VIRGUEZ
44	1013613368	VINCEN ESGUID DUARTEALVAREZ

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

45	1019128727	JOLMAN DUVAN DUARTE ALVAREZ
46	1020723975	FABIO NELSON BUITRAGO REY
47	1022972171	DIEGO FERNANDO ORTIZ MORALES
48	1023892018	YULY VIVIANA FERNANDEZ VELASQUEZ
49	1030583338	CLAUDIA FONSECA RAMIREZ
50	1036660758	SAMANTA MAHECHA BUSTOS
51	1052416356	YOFAN FABIAN RUIZ GONZALEZ
52	1055246085	HANNER BUSTOS AVILA
53	1057390003	JUAN DIEGO RODRIGUEZ FLORIDO
54	1057390371	YINETH RUIZ GONZALEZ
55	1057390405	LIBEY RODRIGUEZ SANABRIA
56	1057390420	OSCAR ENRIQUE BUSTOS CASTAÑO
57	1057390421	HILMER WILDON GALINDO MEDINA
58	1057390435	RUBIELA SUTANEME RODRIGUEZ
59	1069053188	SONIA VILLAMARIN RODRIGUEZ
60	1070927177	YOINER RETAVISCA BUSTOS
61	1072703216	BRAYAN STEWEN GALINDO TRIANA
62	1074960881	ADRIANA MARCELA BELTRAN CARRILLO
63	1074996162	CELIMO RUEDA BUSTOS
64	1110552074	JAIDER DANILO FERNANDEZ CASTRO
65	1121824274	OSCAR IVAN VILLALBA MORENO
66	1121832643	HAROLD HUMBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ
67	1192750992	KEVIN ALBERTO CASTAÑEDA TRIANA
68	1073598686	LUIS CARLOS GONZALEZ VEGA
69	1110444844	ANGIE VANESSA QUIÑONES BONILLA
70	1002720947	BRENDA CONSTANZA BASALLO RUEDA
71	1002720988	DUVAN ANDREY BRAVO CASTAÑO

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. SOLICITAR a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través de la Dirección Nacional de Censo Electoral, remita a este Despacho en el término de dos (02) días hábiles, el cruce de las cédulas de ciudadanía relacionadas en el artículo primero de este Auto, inscritas en el Municipio de La Victoria – Departamento Boyacá, para las elecciones a Congreso y Presidencia de la República del año 2022, durante el periodo comprendido entre el 13 de marzo 2021 y el 29 de marzo de 2022, con las bases de datos que se señalan en el parágrafo primero de este artículo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3 del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, se tendrán en consideración las siguientes bases de datos:

- Archivo Nacional de Identificación
- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Sistema de Seguridad Social - BDUa del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC
- Censo Electoral

NOTA. Se deberá indicar en el resultado de los precitados cruces, si cada ciudadano inscrito para las elecciones antes indicadas, en la actualidad permanece en el censo electoral de La Victoria - Boyacá, a efectos de determinar si los mismos no han variado su lugar de residencia electoral, de modo que no se tomen decisiones inocuas por parte de esta Corporación.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR al Registrador Municipal del Estado Civil de La Victoria - Boyacá, la fijación de un **AVISO** en la Secretaría de la Registraduría Municipal, mediante el cual informe a LOS CIUDADANOS que se enuncian en el artículo primero del presente proveído, sobre la presente investigación y en el que se indique que pueden allegar los documentos que certifiquen su residencia electoral⁵ a través de la Registraduría Municipal o del correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co.

PARÁGRAFO PRIMERO: El citado aviso deberá ser fijado por el término de cinco (5) días calendario. El Registrador enviará a este Despacho, de manera inmediata, la fecha y hora de fijación y desfijación del aviso al correo: atencionalciudadano@cne.gov.co.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que alleguen los ciudadanos en físico a la Registraduría Municipal deberán remitirse escaneados, de manera inmediata al correo electrónico atencionalciudadano@cne.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al señor Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, al Registrador Municipal, al Alcalde Municipal de La Victoria - Boyacá y al Ministerio Público.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR por intermedio de la Subsecretaria de la Corporación la presente decisión al señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** al correo electrónico: jonathandelte@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Los administradores deberán remitir a este Despacho constancia de la publicación.

⁵ Ley 136 de 1994. "ARTÍCULO 183. Definición de residencia. Entiéndese (sic) por residencia para los efectos establecidos en el Artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo."

Por medio del cual se **ASUME** conocimiento de la solicitud presentada por el señor **JONATHAN DELGADO TELLEZ** y se **ORDENA INICIAR** el procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular de algunas cédulas de ciudadanía en el Municipio de la Victoria, Departamento de Boyacá, dentro del expediente con radicado No. CNE-E-DG-2023-030027.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR, por la Subsecretaria de la Corporación, los oficios respectivos.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Magistrado

Proyectó: Jenn Juliana Núñez Jaimes
Revisó: Mónica Alexandra Pardo
Radicado: CNE-E-DG-2022-030027
Trashumancia La Victoria, Boyacá- 2023
Auto de despacho No. 279 de 2023